



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

fondos que administren e informando periódicamente a Ayuntamiento;

VII. Evaluar el desempeño de los mecanismos de participación ciudadana, y turnar a la Presidencia Municipal las propuestas de sustitución de representantes que presenten los integrantes de dichos mecanismos;

VIII. Elaborar, proponer y ejecutar programas para atender la demanda y gestión de las organizaciones de la sociedad civil y grupos colectivos; v

IX. Contribuir a formular propuestas de normas internas y reglamentos para el buen funcionamiento de grupos colectivos y organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 203.- Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección de Atención Ciudadana, contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Subdirección de Atención y Gestión.
- b) Subdirección de Organización y Vinculación.
- c) Unidad de Enlace de Mejora Regulatoria.

Sección I. Subdirección de Atención y Gestión

Artículo 204.- La Subdirección de Atención y Gestión tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- Coadyuvar con la Dirección en la recepción de la demanda ciudadana y darle el trámite correspondiente;
- Dar cumplimiento oportuno a la entrega de apoyos sociales y donativos autorizados por la Presidencia Municipal;
- III. Llevar un registro sistematizado de la demanda ciudadana y presentar oportunamente informes a la Dirección;
- Elaborar y proponer programas de beneficio social y de atención de la demanda ciudadana;
- Coordinar sus funciones con unidades administrativas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y de la Coordinación de Salud;
- VI. Analizar y emitir opinión respecto a la elaboración de programas de beneficio social; y
- VII. Gestionar ante instancias municipales y estatales, cuando así corresponda, los diversos asuntos que le sean turnados.















H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Artículo 205.- Para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, la Subdirección de Atención y Gestión contará con los siguientes Departamentos:

- a) Departamento de Atención.
- b) Departamento de Gestión

Sección II. Subdirección de Organización y Vinculación

Artículo 206.- La Subdirección de Organización y Vinculación tendrá las siguientes facultades y obligaciones:



 Organizar a la ciudadanía de acuerdo a las figuras reglamentadas en el ámbito municipal para su participación en las labores gubernamentales y de desarrollo;

 Elaborar y proponer los mecanismos de participación ciudadana, en los términos de la legislación vigente en la materia;

Fomentar la participación organizada de la población;

V. Mantener actualizada la estructura social del municipio de manera permanente, y favorecer la inclusión en la renovación de liderazgos y representaciones comunitarias, acorde a los mecanismos de participación ciudadana:

VI. Evaluar permanentemente la funcionalidad y establecer relaciones con aquellas entidades relacionadas con la participación ciudadana;

VII. Coadyuvar con la Dirección en la organización de los procesos democráticos para la conformación de las juntas, consejos, comités y demás mecanismos de participación ciudadana previstos.

Artículo 207.- Para el adecuado ejercicio de sus funciones, la Subdirección de Organización y Participación Ciudadana contará con los siguientes Departamentos:

a) Departamento de Organización.

b) Departamento de Enlace y Vinculación.

CAPÍTULO XII. Dirección de Atención a las Mujeres

Artículo 208.- A la Dirección de Atención a las Mujeres le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:



